Santiago de Cali, 23 enero de 2023

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el responsable para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.18.P07.F01 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de JESSICA ANDREA APONZA MONTOYA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.849.765 para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL DESPACHO DEL SECRETARIO Y DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL ÁREA FINANCIERA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	
FORMACIÓN	**X**	Profesional en Contaduría Pública.
EXPERIENCIA	**X**	- Análisis, preparación y elaboración de modificaciones presupuestales e informes de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a las diferentes entidades municipales, departamentales y nacionales. - Estructuración y administración de Planes Operativos Anuales, Planes Anualizados de Caja, Banco de proyectos. - Elaboración de estudios previos de los procesos contractuales. - Formulación y seguimiento de proyectos de inversión. - Elaboración y presentación de informes. - Gestión administrativa, financiera y presupuestal.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autonomía de la voluntad", bajo el entendido que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Secretario de Despacho

Revisó: Javier Arias Ceron – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.